

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Expediente CO-GR-24-001 “Suministro e instalación de alumbrado perimetral en la Central Nuclear de Santa María de Garoña”

Sandra Ávila Ruiz, con NIF nº 53745623M, Técnico del Departamento de Compras de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.M.E., S.A. (Enresa), como Secretaria de la reunión para procedimientos simplificados art. 159.6 de la LCSP

CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2024 en relación con el punto 4 del orden del día, estudio y, en su caso, aprobación informe justificativo oferta anormalmente baja, propuesta al órgano de contratación de aceptación de baja y clasificación ordenada de licitadores, en su caso, del expediente de referencia:

- a) Una vez examinada la documentación de aclaración relativa a la justificación de oferta con valores anormalmente bajos o desproporcionados presentada por VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L., y a la vista del informe complementario elaborado por la unidad proponente para justificar la aceptación de la oferta incurso dentro de los supuestos de ofertas con valores anormalmente bajos, a los que hace referencia el artículo 149 de la LCSP, se acuerda proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta de VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L.
- b) Se acuerda la clasificación de los licitadores en el orden siguiente:

Orden	Empresas	Puntuación Total
1	COMUNIDADES ENERGETICAS LOCALES, S.L.	100,00
2	VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L.	77,46
3	ANEUM LED, S.L.	70,31
4	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.	64,27
5	TEMPEL, S.A.	62,59
6	BILBULEC, S.L.	60,84
7	TRENASA, S.A.	54,04
8	DESARROLLOS MECANICOS INDUSTRIALES MIRANDESES, S.L.	53,34

- c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) 3º de la LCSP se comprueba que COMUNIDADES ENERGETICAS LOCALES, S.L. está inscrita en el ROLECSP. Por lo que se procede a su consulta y se comprueba que, pese a estar inscrita, no consta en dicho registro toda la información requerida en el punto 8 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

d) Se acuerda requerirle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP, la presentación en el plazo de siete días hábiles de toda la documentación indicada en el apartado 8 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que no figura en el ROLECSP. En concreto, deberá presentar documentación acreditativa de:

- Habilitaciones empresariales o profesionales
- Solvencia económica y financiera
- Solvencia técnica y profesional
- Nivel de Garantía de Calidad exigido
- Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Todo ello condicionado a la previa aceptación por el órgano de contratación de las ofertas presentadas por COMUNIDADES ENERGETICAS LOCALES, S.L. y VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L.

LA SECRETARIA

Sandra Ávila Ruiz